



Resolución Directoral Regional

N° 242 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 09 ABR 2024

VISTO

La Resolución Directoral Regional N°073-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 07 de febrero del 2024, el INFORME N°29-2024-GRP-420020-800 de fecha 25 de marzo del 2024, e INFORME N° 325-2024-GRP-420020-AJ de fecha 03 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N°073- 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 07 de febrero del 2024, se otorgó a favor de la Empresa G Y G FISH PAITA S.A.C., la Declaración de Impacto Ambiental.

Que con el INFORME N°29-2024-GRP-420020-800 de fecha 25 de marzo del 2024 se hace conocer que se ha revisado y verificado la resolución antes citada y que es necesario rectificar, en lo que corresponde al **Artículo Segundo de la parte Resolutiva**, referido al error consignado en la tipificación de la actividad de la empresa, tal como se detalla a continuación:

SE RESUELVE

SE RESUELVE

DICE

Artículo 2°. - La **EMPRESA G Y G FISH PAITA S.A.C.**, deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental de la Actividad de Acuicultura Micro y Pequeña Empresa en un área total de 640m² y una superficie cubierta de 380 m², con una capacidad de producción de 60Tm/día, citado en el artículo precedente, asimismo el titular del proyecto se encuentra obligado a actualizar su estudio ambiental al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto citada en el artículo precedente citada en el artículo precedente, consignados en el Anexo de la presente resolución directoral.

DEBE DECIR

Artículo 2°. - La **EMPRESA G Y G FISH PAITA S.A.C.**, deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental de la Actividad de Procesamiento Primario Artesanal en un área total de 640m² y una superficie cubierta de 380 m², con una capacidad de producción de 60Tm/día, citado en el artículo precedente, asimismo el titular del proyecto se encuentra obligado a actualizar su estudio ambiental al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto citada en el artículo precedente citada en el artículo precedente, consignados en el Anexo de la presente resolución directoral.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 22 de enero del 2019, en el artículo 212°, numeral 212.1 establece que “ los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de





Resolución Directoral Regional

Nº 242 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 09 ABR 2024

oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión ". Asimismo, el numeral 212.2 prescribe que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Con la correspondiente visación de la Dirección de Medio Ambiente y Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción Piura y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General ", y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 270-2013/GOB.REG.PIURA-P, del 17 de Julio del 2013, que aprueba el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Producción, al D.S. N° 018-2021-PCM "Aprobación de los Procedimientos Administrativos del Sector Producción y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491 -2023 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 19 de mayo del 2023, que encarga las funciones inherentes al cargo de Director Regional de la Producción – Piura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral Regional N°073-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR en el Anexo; en el extremo referido en lo que corresponde al **Artículo Segundo de la parte Resolutiva**, referido al error consignado en la tipificación de la actividad de la empresa, y de acuerdo al Anexo adjunto.

Artículo Segundo. - PRECISAR que las demás razones de derecho en que se funda la decisión de la Resolución Directoral Regional N°073-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 07 de febrero del 2024, no incluidas en la rectificación de oficio indicado en el artículo primero de la presente resolución se mantienen en sus mismos términos.

Artículo Tercero. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Vice Ministerio de Pesca y Acuicultura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura y a la **EMPRESA G Y G FISH PAITA S.A.C.**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing. SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
Director Regional de la Producción Piura



Resolución Directoral Regional

N° 242 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 09 ABR 2024

ANEXO

SE RESUELVE

DICE

Artículo 2°. - La **EMPRESA G Y G FISH PAITA S.A.C.**, deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental de la Actividad de Acuicultura Micro y Pequeña Empresa en un área total de 640m² y una superficie cubierta de 380 m², con una capacidad de producción de 60Tm/día, citado en el artículo precedente, asimismo el titular del proyecto se encuentra obligado a actualizar su estudio ambiental al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto citada en el artículo precedente citada en el artículo precedente, consignados en el Anexo de la presente resolución directoral.

DEBE DECIR

Artículo 2°. - La **EMPRESA G Y G FISH PAITA S.A.C.**, deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental de la Actividad de Procesamiento Primario Artesanal en un área total de 640m² y una superficie cubierta de 380 m², con una capacidad de producción de 60Tm/día, citado en el artículo precedente, asimismo el titular del proyecto se encuentra obligado a actualizar su estudio ambiental al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto citada en el artículo precedente citada en el artículo precedente, consignados en el Anexo de la presente resolución directoral.

